



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2020, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombran los miembros del equipo multiprofesional previsto en el artículo 12 del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de ésta.

El artículo 12.1 del Convenio colectivo para el personal laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de ésta dispone que en el procedimiento de traslado por causa de salud, la determinación del nuevo puesto compatible con el estado del incapacitado se realizará por un equipo multiprofesional formado por un Médico de Trabajo, un Médico Rehabilitador y un Técnico en Orientación Profesional o Monitor Ocupacional de Centro Base.

Tras el deceso de uno de los miembros del equipo designado por Resolución de 24 de enero de 2019, de la Viceconsejería de Función Pública y Gobierno Abierto (B.O.C. y L. de 7 de febrero de 2019), y como consecuencia de la modificación operada en la distribución de competencias en materia de prevención de riesgos laborales tras la aprobación del Decreto 80/2013, de 26 de diciembre, por el que se adapta la normativa de prevención de riesgos laborales a la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos, se estima conveniente proceder al nombramiento de la totalidad de los miembros que integran el equipo multiprofesional.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 19/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, y en virtud de las funciones que se atribuyen a la Dirección General de la Función Pública,

RESUELVO

Primero.– Hacer pública la composición del equipo multiprofesional previsto en el artículo 12.1 del Convenio colectivo para el personal laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de ésta que figura como Anexo de esta resolución.

Segundo.– Los miembros del equipo multiprofesional tendrán derecho a percibir las indemnizaciones que les correspondan por asistencia a las sesiones, de acuerdo con la categoría segunda del Anexo V del Decreto 252/1993, de 21 de octubre, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Valladolid, 21 de enero de 2020.

*La Directora General
de la Función Pública,*
Fdo.: PALOMA RIVERO ORTEGA



ANEXO

Titulares:

D. Rafael Ceña Callejo, Médico especialista en Medicina del Trabajo.

D.^a Flora Yagüe Muñoz, Médico Rehabilitador.

D. Luis Carlos Pérez Linage, Técnico en Orientación Profesional.

Suplentes:

D. Mercedes Elvira Espinosa, Médico especialista en Medicina del Trabajo.

D.^a Olga Cantalapiedra Barrera, Médico rehabilitador.

D.^a Aurora Juliana Moyano de Barrios Técnico en Orientación Profesional.